



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente proveer sobre la solicitud de medida cautelar. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVAse COLOMBIA -NIT. 860.003.020.1
DEMANDADOS	GERMÁN JOSÉ GARCÍA PÉREZ -CC.6.870.319
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00025 00
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, encuentra el Despacho que el apoderado de la ejecutante solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas corrientes y de ahorro en **BANCO FINANDINA S.A.** Remitir, directamente desde su correo institucional, conforme a la Ley 2213/2022, el oficio de embargo dirigido a BANCO FINANDINA S.A. a su correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Como quiera que lo solicitado es procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan el demandado **GERMÁN JOSÉ GARCÍA PÉREZ -CC.6.870.319** en sus cuentas corrientes y de ahorros en el **BANCO FINANDINA S. A.** **Límite del embargo en la suma de \$271.981.180;** dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado - en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d6d95f30ce1b222d56b59b0584076487703516f7c01aea28f9ebdfd011f056**

Documento generado en 18/05/2023 09:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>